SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2026
Plataforma SECOP II.

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL.

Superintendencia de Notariado y Registro

PRE PLIEGO DE CONDICIONES

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

BOGOTÁ D.C., ABRIL 2026

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2026
(Fechas sujetas a cambio en adendas)
Plataforma SECOP II.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL.

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego	30 de abril de 2026	Plataforma del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 30 de abril al 08 de mayo de 2026.	Plataforma del SECOP II
Comité de Contratación	12 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	12 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo para presentar manifestación de interés en participaren este proceso	14 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	14 de mayo de 2026	La SNR publicará dirección electrónica o el enlace virtual, por medio del cual se realizará la audiencia.
Publicación de respuestas a las observaciones al Pliego Definitivo	19 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II

Fecha límite para publicar Adendas	20 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas	**22 de mayo de 2026 Hasta las 10:00 a.m.**	Plataforma del SECOP II
Apertura de ofertas	**22 de mayo de 2026 Hora: 10:10 a.m.**	Plataforma del SECOP II
Verificación y evaluación de las propuestas.	**22 al 25 de mayo de 2026 Hora: 10:10 a.m.**	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación preliminar de las propuestas	26 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	Del 27 al 29 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Remisión observaciones al informe y respuestas para Comité de Contratación.	02 de junio de 2026	Comité Asesor de Contratación.
Comité de Contratación	03 de junio de 2026	Comité Asesor de Contratación
Publicación del informe definitivo	03 de junio de 2026	La SNR publicará dirección electrónica o el enlace virtual, por medio del cual se realizará la audiencia.
Acto administrativo de adjudicacióndel proceso	05 de junio de 2026	
Perfeccionamiento y legalización del contrato, Registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Dirección de Contratación – Plataforma Secop II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

INTRODUCCIÓN

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** cuyo objeto es:

CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-**Plataforma SECOP II,** en la Superintendencia de Notariado y Registro.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2026.**

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a estos pliegos, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que

estén vigentes, debidamente firmados (cuando aplique), sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado según la ***plantilla establecida en la PLATAFORMA SECOP II para facilitar su ubicación y revisión.***

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.
Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.

a. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los Pliegos de Condiciones.
b. Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deben estar convalidadas con la firma del proponente o del representante legal, según el caso, al pie o al lado de la misma. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no escritas.
c. No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de estos Pliegos de Condiciones.
d. Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos Pliegos de Condiciones.
e. El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
f. La documentación que el proveedor adjunte a la propuesta deberá presentarse en forma legible y clara.
g. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en estos Pliegos de Condiciones.
h. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web **Plataforma SECOP II.**

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.4. APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME COLOMBIANAS Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia, siempre que cumplan y acrediten alguno de los supuestos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto, respectivamente.

En virtud de lo anterior, la SNR teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad es beneficiar el emprendimiento de mujeres y MiPymes colombianas, determina que en el presente proceso se aplicarán criterios diferenciales conforme al Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes diferenciales** relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

1.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Del decreto 1082 de 2015. Establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados **en la ejecución del contrato** se **fomentará previo análisis de su oportunidad** y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión **se establecerá en un porcentaje** que no será superior al diez por ciento **(10%)** ni inferior al cinco por ciento **(5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

La SNR, **incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones** o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

En todo caso, para el presente proceso de selección la entidad definió el porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la Superintendencia, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.7. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.8. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: 1-5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590 y la línea gratuita nacional 018000-913040, correo electrónico en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del .programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C.; también puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616.

1.9.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato correspondiente del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.9. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE a la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Superintendencia de Notariado y Registro, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, la Superintendencia da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la web **Plataforma SECOP II**.

1.10.1. ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: (**a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II.**

1.10.2 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II, exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, diligencie el formulario de soporte (https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte), en atención a lo dispuesto en dicho protocolo.

En caso de requerirlo, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II, los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01 8000 520808 para el resto del país.

De igual manera, envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico al correo dispuesto por la Entidad Estatal (notificaciones.secop2@supernotariado.gov.co), informando su intención de participar y la situación que le afecta; el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre, se entienden como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.12 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad permita el desarrollo del objeto del presente proceso.

1.13 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.13.1 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

Tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario **DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.**

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que

sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

1.13.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

1.14. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a procesos de contratación, excepto cuando la Ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.15 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL

2.1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR.

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento,

vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de Notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2.2.1 COMPETENCIA

Son funciones de la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro las dispuestas en el artículo 28 del Decreto 2723 de 2014, mediante el cual se modifica la estructura de la Entidad, el cual dispuso como funciones las siguientes:

1. Asistir al Superintendente en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de la Superintendencia.
2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad.
3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.
4. Impartir los lineamientos para mantener actualizado el manual de funciones, requisitos y competencias de la Superintendencia.
5. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Superintendencia.

6. Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas
7. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.
8. Coordinar el control y registro de los actos administrativos que emita la Superintendencia.
9. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento de proyectos de funcionamiento de la Superintendencia.
10. Administrar los sistemas de información, equipos, redes y herramientas tecnológicas y brindar el soporte técnico para su funcionamiento adecuado, coordinando lo pertinente.
11. Preparar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Superintendente de Notariado y Registro, velando por su correcta y oportuna presentación.
12. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Superintendencia, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
14. Dirigir y hacer seguimiento al proceso de notificación de actos administrativos expedidos por las dependencias de la Superintendencia, con excepción de la Oficina de Control Disciplinario Interno y aquellos expedidos en ejercicio de la facultad jurisdiccional.
15. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Superintendencia.
16. Coordinar con las diferentes dependencias la ejecución y control del presupuesto, así como verificar y llevar la contabilidad general.
17. Vigilar y ejecutar las acciones pertinentes para el manejo del portafolio de inversiones, recaudo y pago de recursos financieros a cargo de la Superintendencia.
18. Consolidar los estados contables y de ejecución de presupuesto, de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República de acuerdo con los lineamientos impartidos por dicha Entidad.
19. Ejecutar los planes, programas, proyectos, procesos y actividades en materia de servicios generales y recursos físicos y coordinar su suministro oportuno y eficiente para el funcionamiento de la Superintendencia.
20. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos de la Superintendencia.
21. Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la Entidad.
22. Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal de la Superintendencia.

23. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, es función del Grupo de Servicios Administrativos, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera adelantar y coordinar las actividades concernientes a la adquisición y suministro oportuno de bienes y servicios, con el fin de garantizar que las diferentes dependencias del Nivel central y la Oficinas de Registros cuenten con los servicios y elementos necesarios para cumplir con su labor, garantizando que la adquisición de bienes y servicios se efectúe con base a principios de economía, celeridad, transparencia y oportunidad.

Adicionalmente, es preciso señalar que el marco normativo colombiano impone a todas las entidades públicas la obligación de garantizar condiciones sanitarias adecuadas en sus instalaciones, lo cual incluye la ejecución periódica de actividades de saneamiento ambiental, control de plagas y manejo seguro de sustancias químicas.

En primer lugar, la Ley 9ª de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece en su que “toda edificación destinada a actividades públicas o privadas deberá mantenerse en condiciones sanitarias que eviten riesgos para la salud”. De manera específica, el artículo 201 dispone que las edificaciones deben contar con medidas permanentes de protección contra roedores y otras plagas, lo cual implica la adopción de programas de desinfección, desratización y desinsectación como parte de las obligaciones mínimas de salubridad.

De igual manera, el Decreto 1843 de 1991, que reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 9 de 1979, desarrolla las disposiciones relativas al uso y manejo de plaguicidas, señalando que las entidades que adelanten actividades de control de plagas deben garantizar que estas se ejecuten mediante procedimientos técnicos adecuados, con productos autorizados y por personal idóneo, a fin de prevenir riesgos para la salud humana y el ambiente. Este decreto establece además que las instituciones públicas son responsables de asegurar que las áreas bajo su administración se mantengan libres de vectores que puedan afectar la salud de funcionarios y usuarios.

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila la normativa relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos, dentro de los cuales se encuentran los residuos generados por actividades de saneamiento ambiental y control de plagas. Este marco normativo exige que las entidades públicas implementen medidas de prevención, manejo y disposición adecuada de dichos residuos, garantizando que los procesos de fumigación, desinfección y control de vectores se realicen conforme a los estándares ambientales vigentes.

Es pertinente señalar, que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), regulado por el Decreto 1072 de 2015, impone a las entidades estatales la obligación de identificar, evaluar y controlar los riesgos biológicos y sanitarios presentes en los lugares de trabajo. Entre estos riesgos se encuentran la presencia de plagas, microorganismos patógenos y vectores que puedan afectar la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos que

acuden a las sedes de la entidad. En consecuencia, las actividades de saneamiento ambiental constituyen una medida obligatoria de intervención del riesgo, indispensable para el cumplimiento de las normas de salud ocupacional.

Finalmente, es necesario resaltar que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- SNR, como entidad pública que administra, custodia y conserva información documental de carácter misional, se encuentra sometida a las obligaciones establecidas en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), la cual impone a todas las entidades del Estado el deber de garantizar la protección, integridad, conservación y disponibilidad de los documentos de archivo, independientemente de su soporte.

El artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece que la gestión de documentos debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia, seguridad y conservación, esta ley señala la obligación que tienen las entidades públicas de adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección física de los archivos, evitando su deterioro, pérdida o alteración. El articulo 16 dispone el principio de responsabilidad que está a cargo de los servidores públicos en la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

(…) "ARTÍCULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos. (…)

Asimismo, el artículo 19 de la misma ley dispone que las entidades deben implementar medios para la conservación del archivo teniendo en cuenta las condiciones ambientales adecuadas en los depósitos y áreas de archivo, garantizando niveles de higiene, ventilación y control de agentes contaminantes que puedan afectar los documentos. En concordancia, el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación "Por el cual se desarrolla el artículo 61 del capítulo 7º de conservación documentos el reglamento general de archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos", acuerda; las condiciones generales, ambientales y técnicas que deben tener las edificaciones y locales destinados como sedes de archivo de documentos.

Por último, en atención al Decreto 287 de 2026, la prestación del servicio de saneamiento ambiental debe incorporar medidas que eviten barreras, aseguren rutas accesibles, señalización comprensible y ajustes razonables durante las intervenciones en las sedes institucionales de la Superintendencia de Notariado y Registro; en este contexto, la Entidad debe garantizar que la ejecución del contrato se realice bajo condiciones de accesibilidad física, comunicacional y operativa para servidores públicos y usuarios con discapacidad.

En consecuencia, la ejecución de actividades de fumigación, desinfección, desratización y control de plagas no solo responde a un deber sanitario y ambiental, sino que constituye una

obligación legal directa para la protección del patrimonio documental de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual reviste especial importancia por su carácter probatorio, histórico y administrativo.

En virtud de lo anterior, la contratación del servicio de saneamiento ambiental no solo es necesaria para cumplir con las normas sanitarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, sino que también resulta indispensable para garantizar la protección, conservación y preservación del archivo institucional, conforme a las obligaciones establecidas en la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 y las directrices del Archivo General de la Nación.

2.2.2 NECESIDAD ESPECIFICA.

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y Derecho; la Entidad ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, mediante el cual se reestructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, se establece, entre otras funciones, las de adelantar las gestiones necesarias para la eficaz y transparente prestación del servicio público notarial y registral, fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios de notariado y de registro de instrumentos públicos y establecer sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente atención de los servicios de notariado y de registro procurando su racionalización y modernización.

En este contexto, se identifica la necesidad de contratar el servicio integral de saneamiento ambiental que comprende desinfección, desinsectación y desratización en las doscientas seis (206) sedes a Nivel Nacional de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta que estas actividades constituyen medidas preventivas y correctivas indispensables para mitigar la presencia de agentes biológicos, vectores y plagas que representan un riesgo directo para la salud humana y las condiciones locativas.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la exposición a microorganismos (hongos y bacterias), insectos rastreros y roedores puede generar afectaciones a la salud de los funcionarios y usuarios, tales como enfermedades respiratorias, dérmicas, infecciosas y zoonóticas, así como condiciones insalubres en los ambientes laborales, lo cual contraviene los principios de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones sanitarias vigentes.

Adicionalmente, la ausencia de controles adecuados de plagas puede ocasionar deterioro progresivo de la infraestructura física y, de manera crítica, del archivo documental de la Entidad, en contravía de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, que impone a las entidades públicas la obligación de garantizar la conservación, integridad y preservación de los documentos, evitando su afectación por factores biológicos y ambientales.

Así mismo, se evidencia dentro de los procesos contractuales que la Superintendencia de Notariado y Registro no realizó contratación alguna con relación a los servicios de (Desinfección, Desinsectación y Desratización) durante la vigencia 2025 lo que incrementa el riesgo de proliferación de plagas y acumulación de agentes contaminantes en las sedes, haciendo imperativa la contratación del servicio para restablecer condiciones óptimas de salubridad, prevenir riesgos sanitarios que puedan afectar la salud de funcionarios, contratistas y usuarios, garantizar condiciones adecuadas de salubridad e higiene en los espacios de trabajo, dar cumplimiento a la normatividad sanitaria, ambiental y archivística vigente, proteger la infraestructura física y el archivo documental de la Entidad y asegurar la continuidad en la prestación del servicio público notarial y registral bajo condiciones óptimas.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro tiene la responsabilidad de realizar acciones de saneamiento ambiental, mediante procesos de desinfección, desinsectación y desratización, con el fin de prevenir y controlar la presencia de vectores que puedan afectar las condiciones de salubridad e higiene en las sedes de la Entidad. Dichas actividades comprenden la eliminación de hongos y bacterias mediante procesos de desinfección por nebulización; el control de insectos a través de procesos de desinsectación mediante aspersión; y la Desrodentización mediante la instalación de cebos en cajas cebaderas como mecanismo de control.

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de saneamiento ambiental con el propósito de prevenir, controlar y neutralizar la presencia de vectores en las sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro, garantizando condiciones adecuadas de salubridad e higiene para los funcionarios, contratistas y usuarios, así como la protección de la infraestructura física y documental de la Entidad.

La fumigación para el control de plagas debe realizarse de manera preventiva dos veces al año, con una periodicidad semestral, con el propósito de evitar la proliferación de plagas. No obstante, la frecuencia de estas actividades podrá variar de acuerdo con los factores de riesgo que contribuyan a su presencia.

Así mismo, la Entidad no cuenta con personal idóneo, ni con los equipos e insumos necesarios para la ejecución de estas actividades, razón por la cual se requiere la contratación de un tercero especializado. De igual manera, actualmente este servicio no se encuentra incluido dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-2026 – Servicio Integral de Aseo y Cafetería, ni se cuenta con un contrato vigente que permita la prestación del servicio mencionado.

En consecuencia, se requiere contratar el servicio de saneamiento ambiental, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad e higiene en las sedes de la Entidad, prevenir la proliferación de vectores y proteger tanto la salud de los funcionarios y contratistas como la conservación de la infraestructura y los archivos institucionales.

2.3 OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL,REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las siguientes especificaciones técnicas son tomadas de referencia del concepto emitido por el Grupo de Gestión Documental, sobre la metodología del proceso a contratar.

2.4.1 Proceso de aplicación de la fumigación

Será adelantado por el Proveedor, en la totalidad de las áreas localizadas en cada una de las ciento noventa y cinco (195) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y las once (11) sedes que incluye el Nivel Central, Regionales y demás sedes que hacen parte de la SNR a Nivel Nacional. El Proveedor deberá realizar la fumigación con desinfectante, insecticida y rodenticida, empleando los Elementos de Protección Personal - EPP, los insumos y equipos técnicamente pertinentes previamente definidos.

El proveedor deberá presentar en su propuesta la cantidad de concentración y técnica a utilizar para aplicar la desinfección y desinsectación en cada una de las instalaciones.

Desinfección: El desinfectante debe ser de amplio espectro para hongos y bacterias y su aplicación debe ser por medio de nebulización. El producto debe ser orgánico y contener amonios cuaternarios. Debe ser biodegradable no tener ninguna sustancia que genere corrosión, no debe ser tóxico y por tanto no debe generar afectaciones a la salud humana.

Tabla 1: Desinfección ambiental del espacio de almacenamiento

Proceso realizado	Desinfección (Control de microorganismos)
Ingrediente activo	Amonio Cuaternario
Técnica utilizada	Nebulización

Fuente: Especificaciones técnicas proceso de alistamiento GGD SNR, 2026

FICHA TÉCNICA – AMONIO CUATERNARIO

1. GENERALIDADES

El amonio cuaternario corresponde a un grupo de compuestos químicos catiónicos ampliamente utilizados como agentes desinfectantes, sanitizantes y biocidas. Su acción se basa en la alteración de la membrana celular de microorganismos, provocando su inactivación.

Se emplea comúnmente en procesos de saneamiento ambiental, control microbiológico y desinfección de superficies en ambientes institucionales, hospitalarios e industriales.

2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS

VENTAJAS

- Amplio espectro de acción frente a bacterias Gram positivas y algunas Gram negativas.
- Efecto residual prolongado sobre superficies tratadas.
- Baja toxicidad relativa en comparación con otros desinfectantes.
- No corrosivo para la mayoría de materiales.
- Inodoro o de olor leve.
- Compatible con múltiples superficies (plásticos, metales, textiles).

DESVENTAJAS

- Menor efectividad frente a esporas bacterianas, virus no envueltos y algunos hongos.
- Puede ser inactivado por materia orgánica (suciedad, grasas).
- Genera resistencia microbiana si se usa de manera inadecuada.
- Puede causar irritación en piel y mucosas en altas concentraciones.
- No es biodegradable en todos los casos, dependiendo de su formulación.

3. USOS

- Desinfección de superficies (pisos, paredes, mobiliario).
- Saneamiento ambiental en oficinas, instituciones públicas y privadas.
- Control de microorganismos en áreas de alto tránsito.
- Desinfección en servicios de salud, industria alimentaria y transporte.
- Aplicación en programas de desinsectación y desinfección preventiva.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nombre químico	Compuestos de amonio cuaternario (ej. cloruro de benzalconio).
Estado físico	Líquido.
Color	Transparente o ligeramente amarillento.
Olor	Característico leve.
pH	Generalmente entre 6 y 8 (dependiendo de la formulación).
Solubilidad	Totalmente soluble en agua.
Concentración	Variable según formulación (usualmente entre 5% y 50% en solución madre).
Dosis de uso	Según ficha del fabricante (usualmente diluciones entre 0.1% y 0.5%).
Estabilidad	Estable bajo condiciones normales de almacenamiento.
Compatibilidad	No mezclar con jabones aniónicos ni detergentes incompatibles.

5. RECOMENDACIONES Y PRECAUCIONES

- Utilizar elementos de protección personal (guantes, gafas, mascarilla si aplica).
- Preparar las diluciones según indicaciones del fabricante.
- No mezclar con otros productos químicos sin validación técnica.
- Evitar el contacto directo con ojos, piel y mucosas.
- Garantizar ventilación adecuada durante su aplicación.
- Mantener fuera del alcance de niños y personal no autorizado.
- Seguir las hojas de seguridad (MSDS) del producto.

6. EMPAQUE Y TRANSPORTE

- Presentaciones comunes: Envases plásticos (PEAD) de 1, 5, 20 y 200 litros.
- Envases debidamente rotulados conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
- Transporte en condiciones seguras, evitando exposición a calor excesivo o derrames.
- No clasificado como mercancía peligrosa en concentraciones comerciales estándar (verificar ficha especifica del fabricante).

7. ALMACENAMIENTO

- Almacenar en lugares frescos, secos y ventilados.
- Mantener en su envase original, herméticamente cerrado.
- Evitar exposición directa a la luz solar.
- No almacenar junto a sustancias incompatibles (detergentes aniónicos, agentes oxidantes fuertes).
- Temperatura recomendada: entre 5 °C y 30 °C.
- Implementar control de inventarios bajo sistema PEPS (primeras entradas, primeras salidas).

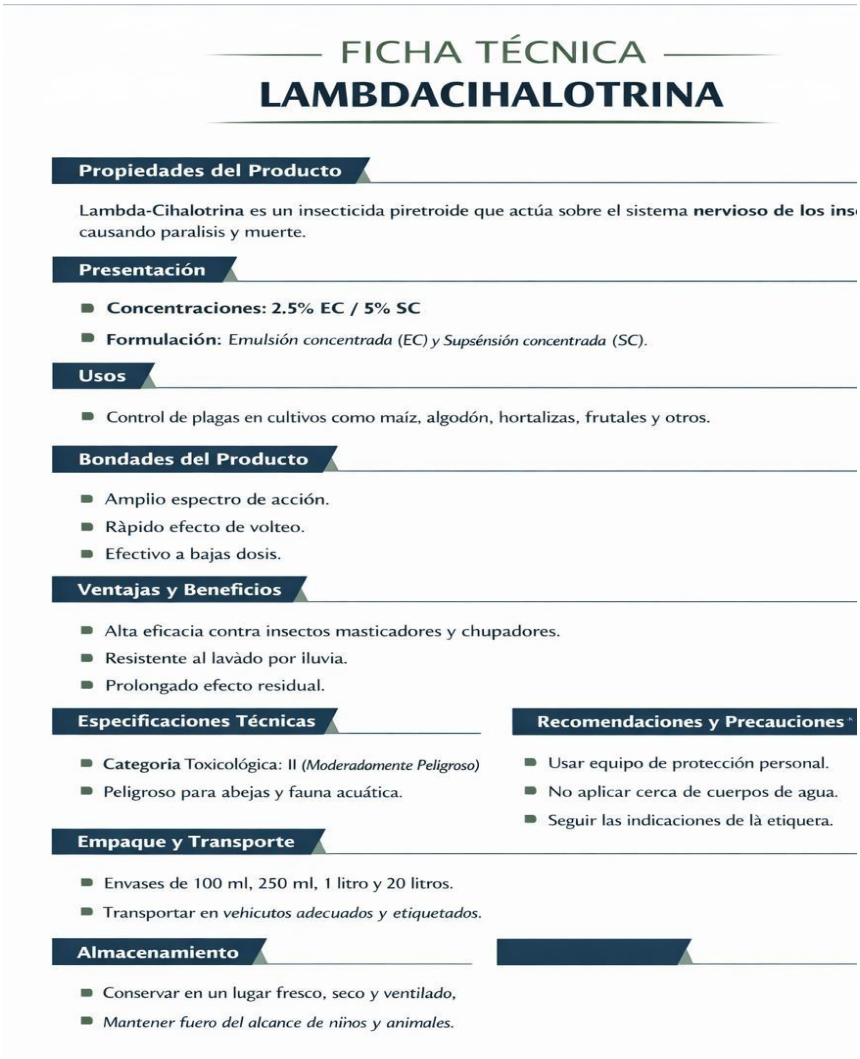
Desinsectación: El insecticida debe tener un amplio espectro que cobije a los insectos rastreros, y su aplicación debe ser por medio de aspersión. El producto no debe manchar y debe ser de naturaleza orgánica. Debe ser biodegradable para no afectar al medio ambiente. No puede ser tóxico y por tanto no debe generar afectaciones a la salud humana.

Tabla 2: Desinsectación del espacio de almacenamiento

Tabla 2: Desinsectación del espacio de almacenamiento

Proceso realizado	Desinsectación (Control de Insectos)
Ingrediente activo	Lambdacihalotrina
Técnica utilizada	Aspersión

Fuente: Especificaciones técnicas proceso de alistamiento GGD SNR, 2026



FICHA TÉCNICA

LAMBDACIHALOTRINA

Propiedades del Producto

Lambda-Cihalotrina es un insecticida piretroide que actúa sobre el sistema **nervioso de los ins**
causando paralisis y muerte.

Presentación

- **Concentraciones: 2.5% EC / 5% SC**
- **Formulación:** *Emulsión concentrada (EC) y Supsénsión concentrada (SC).*

Usos

- Control de plagas en cultivos como maíz, algodón, hortalizas, frutales y otros.

Bondades del Producto

- Amplio espectro de acción.
- Ràpido efecto de volteo.
- Efectivo a bajas dosis.

Ventajas y Beneficios

- Alta eficacia contra insectos masticadores y chupadores.
- Resistente al lavàdo por iluvia.
- Prolongado efecto residual.

Especificaciones Técnicas

- **Categoria** Toxicológica: II *(Moderadomente Peligroso)*
- Peligroso para abejas y fauna acuática.

Recomendaciones y Precauciones

- Usar equipo de protección personal.
- No aplicar cerca de cuerpos de agua.
- Seguir las indicaciones de là etiquera.

Empaque y Transporte

- Envases de 100 ml, 250 ml, 1 litro y 20 litros.
- Transportar en *vehicutos adecuados y etiquetados.*

Almacenamiento

- Conservar en un lugar fresco, seco y *ventilado,*
- *Mantener fuero del alcance de niños y animales.*

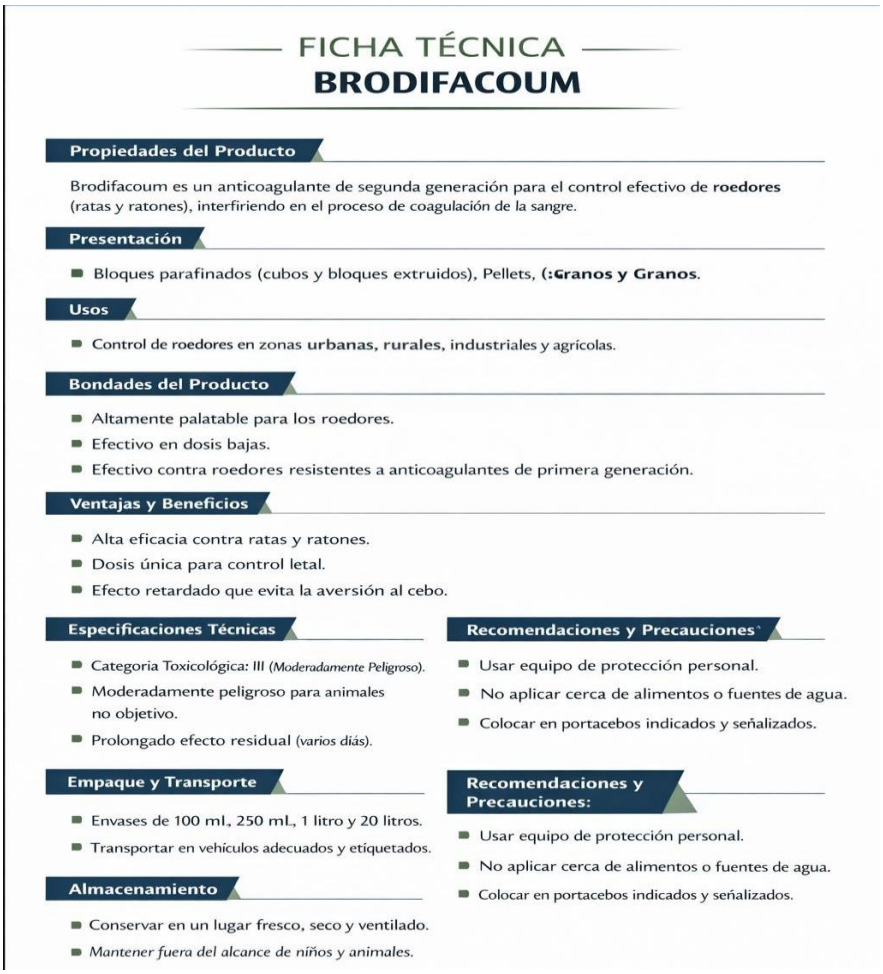
Desrodentización: El rodenticida debe ser en forma de cebo, instalable en cajas cebadoras. No se debe ubicar directamente en las estanterías o los pisos del espacio, ya que pierde su efectividad. No debe producir olores y ser amigable con el medio ambiente.

Tabla 3: Desrodentización del espacio de almacenamiento

Tabla 3: Desrodentización del espacio de almacenamiento

Proceso realizado	Desrodentización (Control de Roedores)
Ingrediente activo	Brodifacoum
Concentración utilizada	20g por cada Estación de Cebado
Técnica utilizada	Control Químico

Fuente: Especificaciones técnicas proceso de alistamiento GGD SNR, 2026



FICHA TÉCNICA
BRODIFACOUM

Propiedades del Producto

Brodifacoum es un anticoagulante de segunda generación para el control efectivo de **roedores** (ratas y ratones), interfiriendo en el proceso de coagulación de la sangre.

Presentación

- Bloques parafinados (cubos y bloques extruidos), Pellets, (:Granos y Granos.

Usos

- Control de roedores en zonas **urbanas, rurales,** industriales y agrícolas.

Bondades del Producto

- Altamente palatable para los roedores.
- Efectivo en dosis bajas.
- Efectivo contra roedores resistentes a anticoagulantes de primera generación.

Ventajas y Beneficios

- Alta eficacia contra ratas y ratones.
- Dosis única para control letal.
- Efecto retardado que evita la aversión al cebo.

Especificaciones Técnicas

- Categoria Toxicológica: III (*Moderadamente Peligroso*).
- Moderadamente peligroso para animales no objetivo.
- Prolongado efecto residual (*varios diás*).

Recomendaciones y Precauciones

- Usar equipo de protección personal.
- No aplicar cerca de alimentos o fuentes de agua.
- Colocar en portacebos indicados y señalizados.

Empaque y Transporte

- Envases de 100 ml, 250 mL, 1 litro y 20 litros.
- Transportar en vehículos adecuados y etiquetados.

Almacenamiento

- Conservar en un lugar fresco, seco y ventilado.
- *Mantener fuera del alcance de niños y animales.*

Recomendaciones y Precauciones:

- Usar equipo de protección personal.
- No aplicar cerca de alimentos o fuentes de agua.
- Colocar en portacebos indicados y señalizados.

Nota 1: La aplicación de los productos para la Desinfección, Desinsectación y Desrodentización se realizará según la dosificación recomendada de acuerdo con su ficha técnica y según las condiciones climáticas de la zona geográfica donde se ubica la sede, fichas técnicas que deben ser suministradas al supervisor con anterioridad.

Nota 2: El contratista deberá certificar que cuenta con un gestor debidamente autorizado para la disposición final de los residuos sólidos, líquidos y sustancias peligrosas (envases) y demás materiales resultantes del desarrollo del objeto del presente proceso.

Nota 3: Todos los productos a utilizar dentro del servicio de fumigación deberán estar autorizados por el INVIMA - ministerio de salud y protección social - el instituto nacional de salud- secretaria distrital de salud.

Nota 4: El contratista deberá ubicar los cebos en las cajas cebaderas, las cuales actúan como mecanismo de protección. Igualmente, será responsable de efectuar la limpieza y el mantenimiento de estos dispositivos que se encuentran en las doscientas seis (206) sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Entregables para corroborar la información necesaria para la aprobación por parte de la supervisión para que el proveedor pueda realizar el proceso:

- Certificado Cámara de Comercio de la empresa especializada en el saneamiento ambiental donde conste la actividad principal, secundaria y otras actividades. vigente a la fecha de realización del Saneamiento Ambiental. (si la SNR lo considera necesario solicitará que también se anexe el Registro Único de Proponentes – RUP)
- Registro Único Tributario (RUT)
- Certificado del Técnico plaguicida con una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año donde conste que el Personal está calificado de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991, capítulo XIV del personal vigente a la fecha de realización del Saneamiento Ambiental.
- Acta de solicitud de inspección de los técnicos a la Secretaria de Salud distrital.
- Carnet de aplicador vigente a la fecha de realización del saneamiento ambiental.
- Concepto sanitario favorable y vigente para las empresas aplicadoras de plaguicidas emitido por la autoridad sanitaria competente del domicilio del oferente, vigente a la fecha de realización del saneamiento ambiental.
- Ficha técnica y hoja de seguridad del desinfectante.
- Ficha técnica y hoja de seguridad Rodenticida.
- Ficha técnica y hoja de seguridad Insecticida.
- Protocolo de gestión de residuos y productos químicos.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el Anexo 01. Ficha de Condiciones Técnicas, que incluye las actividades y requisitos para llevar a cabo la ejecución del contrato.

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F - Servicios	**72** - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**7210** - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	**721021** - Control de plagas	**72102103** - Servicios de exterminio o fumigación
F - Servicios	**72** - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**7210** - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	**721021** - Control de plagas	**72102104** - Control estructural de plagas
F - Servicios	**72** - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	**7210** - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	**721021** - Control de plagas	**72102106** - Control de roedores
F - Servicios	**76** - Servicios de Limpieza Industrial	**7611** - Servicios de limpieza y conserjería	**761115** - Servicios generales de limpieza y mantenimiento de edificios y oficinas	**76111501** - Servicios de limpieza de edificios

2.5.1 CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU

Una vez consultada la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C 2022		
Sección	**N**	**ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
División	**81**	**Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)**
Grupo	812	Actividades de limpieza
Clase	8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

Fuente: elaboración propia a partir de https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de noviembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos.

2.6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual será la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicada en la Calle 26 N°13- 49, Interior N°201, Bogotá D.C. Para efectos de ejecución del contrato será en los lugares indicados en la tabla 4. Tabla 4. Sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para efectos de ejecución del contrato será en los lugares indicados en la tabla 4. Tabla 4. Sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro(Ver tabla 4 del Estudio Previo)

2.6.3 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos contractuales el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en las locaciones relacionadas en la TABLA 4 de las 206 sedes, en armonía con las disposiciones del estudio previo y el pliego de condiciones.

2.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

2.7.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el análisis de la necesidad, el objeto a contratar y el presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato cuyo propósito es la prestación del servicio de saneamiento ambiental (desinfección, desinsectación y desratización) en las doscientas seis (206) sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional, la Entidadadelantará el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Lo anterior encuentra sustento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las entidades estatales deben acudir a la modalidad de selección abreviada en aquellos eventos en que, por la cuantía del contrato o las condiciones del objeto, se justifique un procedimiento ágil que garantice la eficiencia de la gestión contractual, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en sus disposiciones relativas a la selección abreviada de menor cuantía, establece el procedimiento que deben seguir las entidades estatales cuando el valor del contrato se ubique dentro de los rangos definidos para esta modalidad, conforme al presupuesto anual de la entidad.

Para la vigencia fiscal 2026, la Superintendencia de Notariado y Registro cuenta con un presupuesto aproximado de $904.226.617.848, equivalente a 516.433,85 SMLMV, por lo cual, de acuerdo con la clasificación establecida en la normativa vigente, la menor cuantía de la Entidad corresponde hasta $1.138.088.250.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la suma de MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.025.000.000), este se encuentra dentro del rango de menor cuantía definido para la Entidad, el cual comprende procesos desde $113.808.826 hasta $1.138.088.250, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Adicionalmente, la naturaleza del objeto contractual (Servicios de Saneamiento Ambienta) corresponde a actividades con especificaciones técnicas definidas y disponibles en el mercado, lo que permite la participación plural de oferentes y la aplicación de criterios objetivos de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el proceso contractual se regirá por los principios de la contratación estatal consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, los cuales orientan la actuación de la Entidad en la escogencia del contratista que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera, en cumplimiento del deber de planeación previsto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad elaboró los estudios previos que justifican la necesidad de la contratación, estableciendo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta procedente y adecuada para el presente proceso, en tanto permite garantizar una selección objetiva, promover la libre concurrencia de oferentes y asegurar la eficiencia en la contratación, atendiendo la necesidad institucional de mantener condiciones óptimas de salubridad en las doscientas seis (206) sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro, en cumplimiento de la normatividad sanitaria, ambiental y archivística vigente.

2.7.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para el presente proceso contractual se fundamenta en el marco normativo que regula la contratación estatal en Colombia, conforme a las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. En este sentido, la actividad contractual del Estado debe orientarse al cumplimiento de dichos principios, garantizando procedimientos ágiles y eficientes para la satisfacción de las necesidades públicas.

Por su parte, la Ley 80 de 1993- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 23 establece:

> *“Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

El artículo 24 consagra el principio de transparencia, señalando que la selección del contratista debe realizarse mediante procedimientos públicos que garanticen la libre concurrencia de oferentes.

A su vez, el artículo 25 desarrolla el principio de economía, indicando que las actuaciones contractuales deben adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos, lo cual justifica la utilización de modalidades de selección más ágiles cuando la naturaleza y cuantía del contrato lo permitan.

El artículo 29 establece el principio de selección objetiva, en virtud del cual la escogencia del contratista debe recaer en la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios previamente definidos en los pliegos de condiciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 regula las modalidades de selección y establece:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...*
> *Numeral 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…*

Literal b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…"

En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 establece la selección abreviada de menor cuantía, indicando que esta modalidad se aplicará cuando el valor del contrato se encuentre dentro de los rangos de menor cuantía definidos en función del presupuesto anual de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Adicionalmente, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 refuerza el deber de selección objetiva, señalando que las entidades estatales deben evaluar las ofertas con base en criterios previamente definidos, verificables y proporcionales al objeto del contrato.

> *"ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes…"*

El Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) reglamenta el procedimiento aplicable a la selección abreviada de menor cuantía, estableciendo las reglas específicas para su desarrollo.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes regulan el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, señalando, entre otros aspectos: La obligación de realizar convocatoria pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), la posibilidad de establecer cronogramas más ágiles en comparación con la licitación pública, en aplicación del principio de economía, la verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, la evaluación de las ofertas con base en criterios objetivos previamente definidos en el pliego de condiciones, la adjudicación al proponente que ofrezca las condiciones más favorables para la entidad. Así mismo, el Decreto establece que esta modalidad busca optimizar los tiempos del proceso contractual, sin sacrificar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

En virtud de las disposiciones citadas, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye un mecanismo legalmente previsto para adelantar procesos contractuales cuyo valor se ubique dentro de los rangos definidos para la entidad, permitiendo una contratación eficiente, ágil y transparente, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

En consecuencia, su aplicación resulta jurídicamente procedente cuando concurren las condiciones de cuantía y naturaleza del objeto contractual, garantizando la selección objetiva del contratista y el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De ahí que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha definido de manera enunciativa, los contratos que se posicionan como negocios jurídicos estatales, contemplando entre ellos, los contratos de prestación de servicios (numeral 3), así pues,

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

2.9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

2.9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, indica que se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.
La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

Para dar alcance al presente, el estudio del sector y de mercado se encuentra en el Anexo.
(Esrudio del Sector adjunto al presente Pliego de Condiciones)

2.9.2 FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Notariado y Registro cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales correspondientes a la ejecución de los servicios de saneamiento ambiental, los cuales comprenden actividades de desinfección, desinsectación y desratización en cada una de las doscientas seis (206) sedes de la Entidad, de conformidad con las dos (2) intervenciones programadas durante la vigencia 2026.

Los pagos se efectuarán contra la efectiva prestación del servicio mensualmente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así:

i. Pagos parciales por ejecución del servicio:
La Entidad reconocerá y pagará mediante pagos parciales, de carácter mensual, en función de los servicios efectivamente ejecutados por el contratista en las distintas sedes.

Cada pago se causará una vez el contratista acredite la ejecución integral del servicio de saneamiento ambiental que comprende los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en las sedes intervenidas durante el respectivo periodo, y se cuente con el acta de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor del contrato, en el cual conste la adecuada y oportuna prestación del servicio.

Para efectos de la liquidación de cada pago, la Entidad reconocerá el valor correspondiente a las sedes en las cuales se haya ejecutado el servicio durante el mes, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica. En consecuencia, el valor de

cada pago parcial corresponderá a la sumatoria de los valores de los servicios efectivamente prestados en las sedes atendidas en el periodo respectivo.

ii. Pago final:
El último pago será pagado una vez finalizada la ejecución de los servicios de saneamiento ambiental en todas las sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final de ejecución y queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

La SNR pagara al CONTRATISTA previa presentación de la respectiva factura electrónica y/o cuenta de cobro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en debida forma.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- La factura electrónica y/o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- El informe de ejecución del servicio de fumigación realizado, indicando fecha, sedes, áreas intervenidas, productos utilizados, recomendaciones técnicas cuando haya lugar, valor unitario y valor total.
- El acta o certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.
- El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta donde la SNR consignará los respectivos pagos

El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SUPERINTENDENCIA no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.10 ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ADECUACIONES DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES					
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
DAF-ADM	2089	CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	04	VIGENCIA 2026	$1.025.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto Rubro Presupuestal ": A-02-02- 02- 008-005 SERVICIOS DE SOPORTE" para la vigencia 2026, los cuales se encuentran soportados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63526

del 14 de abril de dos mil veintiseis (2026). El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales.

2.10.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que la contratación que se pretende adelantar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

El valor estipulado para la ejecución del contrato se paga con cargo al rubro de presupuestal(A-02-02- 02- 008-005 SERVICIOS DE SOPORTE).

2.10.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto Rubro Presupuestal "(A-02-02- 02- 008-005 SERVICIOS DE SOPORTE)" para la vigencia 2026, los cuales se encuentran soportados bajo el CDP No. 63526 del 14 de abril de 2026 por valor de $1.025.000.000.

2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones que se deriven del presente estudio, del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y una vez perfeccionado el contrato, el contratista se obliga para con LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, a cumplir con las obligaciones relacionadas a continuación:

2.11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía única a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Ficha de Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por la Superintendencia dentro del plazo establecido.
9. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal que emplee para la correcta ejecución del contrato.
13. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
15. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
21. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.
22. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.

23. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
24. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
28. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
29. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
30. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
31. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
32. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, del pliego de condiciones, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

33. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor.

2.11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Prestar el servicio objeto de este contrato en las condiciones técnicas, plazos y lugares convenidos.
3. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el presente contrato.
4. Organizar, administrar y ejecutar las actividades de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato o por el personal autorizado por este.
5. Informar a la SNR cualquier situación que altere el normal desarrollo de las actividades programadas.
6. Entregar un informe al supervisor del contrato para la formalización y legalización de los pagos.
7. Prestar el servicio contratado oportunamente, utilizando insumos certificados que garanticen condiciones óptimas de salubridad y ambientales para la Entidad, para fumigación preventiva y control de roedores en todas las sedes y oficinas de la SUPERINTENDENCIA a nivel nacional y ofrecer el servicio de fumigación correctiva cuando se requiera.
8. Presentar la certificación de que los productos utilizados cumplen con el etiquetado y el transporte de estos de acuerdo con la norma técnico-colombiana NTC1692 del ICONTEC y deben ser amigables con la protección del medio ambiente, es decir productos biodegradables que no represente peligro para el personal de la entidad.
9. En consideración a los horarios de atención al público en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Nivel Central, Regionales y demás sedes que hacen parte de la SNR a Nivel Nacional, y de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991, es obligatorio que la fumigación se desarrolle en los horarios que no interfieran con el normal funcionamiento de las Oficinas, incluyendo los tiempos de aireación y ventilación requeridos.
10. El CONTRATISTA deberá realizar dos (2) servicios de saneamiento ambiental por sede esto durante la ejecución del contrato.
11. Los costos de transportes y demás gastos generados con ocasión de la ejecución del contrato, serán asumidos por el CONTRATISTA y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.
12. El CONTRATISTA deberá de suministrar las Fichas Técnicas y Hojas de Seguridad de los productos a utilizar.

13. El CONTRATISTA debe proporcionar el procedimiento o protocolo para el manejo de los productos químicos, el cual evidencie la disposición final ambientalmente segura de dichos productos, debidamente avalado por el representante legal.
14. El CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002, “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera” y lo establecido en el capítulo VIII artículos 65 y 66 del Decreto 1843 de 1991 o la norma que la adicione, complemente o modifique.
15. El CONTRATISTA debe gestionar el manejo integral de los envases, empaques, embalajes y residuos de posconsumo de plaguicidas, deberán realizarse conforme a las normas ambientales vigentes, entre las que se encuentran el Decreto 4741 de 2005, que reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos, la Resolución 693 de 2007, establece criterios y requisitos que deben ser considerados para la devolución de productos posconsumo de plaguicidas. Esto a través de la certificación de disposición final de los residuos peligrosos expedida por un gestor debidamente autorizado para tal fin.
16. El CONTRATISTA deberá contar con los permisos, licencias o registros a que estén obligados de acuerdo con la legislación ambiental vigente o los que se puedan generar para la ejecución del contrato, es decir el Concepto Sanitario favorable y vigente para las Empresas Aplicadoras de Plaguicidas emitido por la autoridad sanitaria competente del domicilio del oferente.
17. El CONTRATISTA debe garantizar que los productos químicos a utilizar en la fumigación para la erradicación y/o control de microorganismos (hongos, bacterias), insectos y roedores, deben ser productos autorizados por el Invima, Ministerio de Salud y Protección social, el Instituto Nacional de Salud y/o la secretaria Distrital de Salud a través del concepto sanitario favorable.
18. El CONTRATISTA debe realizar el control químico, incluyendo limpieza y mantenimiento de las respectivas cajas cebadoras instaladas en las sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de optimizar su efecto en el control de roedores. Se debe anexar ficha técnica del producto utilizado para este servicio y deberá cambiarse la rotulación de la caja donde se especifique el control y la fecha en que se realizó el respectivo servicio.
19. El CONTRATISTA debe informar cualquier cambio de producto a utilizar y suministrar las hojas de seguridad, concepto toxicológico y registro sanitario de los nuevos productos a utilizar en las fumigaciones para evaluación de la SUPERINTENDENCIA. En este caso deben cumplir como mínimo los mismos requisitos de las especificaciones técnicas y su uso deberá ser aprobado previamente por el supervisor.
20. El CONTRATISTA debe suministrar el informe de cada visita de fumigación, al supervisor del contrato, Registrador o funcionario delegado de las sedes, oficinas o puntos de atención, debidamente firmado tanto por el personal que realiza la fumigación como por el responsable en cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Nivel Central, Regionales y demás sedes que hacen parte de la SNR a Nivel Nacional que certifique que el servicio se prestó a conformidad.

21. El CONTRATISTA debe presentar el cronograma de trabajo para aprobación del supervisor, durante los primeros diez (10) días hábiles después de adjudicar el contrato e informar con dos (2) días hábiles de antelación cada visita de fumigación, indicando como mínimo el nombre completo y número de cedula de ciudadanía del personal que realizará la fumigación; adjuntando soporte de pago de parafiscales y carnet de la ARL. En este caso se debe tener en cuenta la información de priorización de las sedes que requieren el servicio, suministrada por el Supervisor, con el fin de realizar el saneamiento ambiental en aquellas que lo requieran con mayor urgencia.
22. Utilizar herramientas, elementos, insumos y demás equipos necesarios y suficientes para las fumigaciones. Sin embargo, la seguridad de los mismos será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, eximiendo a la SUPERINTENDENCIA por cualquier pérdida o daño.
23. El CONTRATISTA debe garantizar para la ejecución del contrato el personal, el cual debe contar con todos los elementos de protección personal indicados como son: protección corporal (Overol, peto en PVC), protección en pies y piernas (Zapato cerrado en cuero con suela de caucho; Borespirador medio protección mano y brazos (Guantes para manipulación de sustancias químicas, guantes industriales extra largos de neopreno o látex), protección respiratoria (respirador media cara con filtro para labores con exposición a gases y vapores), protección en cabeza y rostro (gafas transparentes de policarbonato, ventilación lateral, incoloro, visor para riesgo biológico).
24. Por tratarse de una labor de fumigación en edificaciones, o área pública, el CONTRATISTA deberá observar el máximo de precauciones, especialmente en la protección de personas, agua, alimentos, y demás elementos que sean de uso cotidiano de los funcionarios.
25. El CONTRATISTA deberá señalizar los sectores o áreas donde se esté trabajando con el fin de evitar daños o perjuicios al personal que transite por los alrededores, contar con anuncios de precaución en las áreas que sean necesarios con el fin de evitar accidentes.
26. El CONTRATISTA debe implementar señalización accesible, visible y comprensible durante las jornadas de saneamiento ambiental, garantizar rutas seguras y accesibles en las áreas intervenidas y adoptar medidas de prevención de riesgo para personas con movilidad reducida, baja visión o discapacidad cognitiva.
27. El CONTRATISTA deberá asegurar que el personal operativo reciba instrucciones sobre accesibilidad y trato adecuado a personas con discapacidad.
28. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se presente debidamente identificado con carnet del CONTRATISTA y se observe buena conducta y buen trato con los servidores, funcionarios y usuarios de la SUPERINTENDENCIA.
29. Los trabajadores del CONTRATISTA que ejecuten las labores de fumigación deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las sedes de la SNR.
30. El CONTRATISTA se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encuentran, y deberá responsabilizarse por los daños causados durante la ejecución del contrato por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos por parte de sus funcionarios o personal subcontratado. En este

sentido, deberá corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las actividades contratadas en cualquier sede.

31. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
32. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA a través del Supervisor, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
33. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con pago de impuestos, contribuciones y demás obligaciones que genere la suscripción del presente contrato.
34. Asumir todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del contrato, incluyendo los costos de transporte y viáticos en los cuales incurra para la prestación de los servicios.
35. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondiente a la ejecución del contrato y hasta la fecha de terminación.
36. Las demás obligaciones derivadas del objeto contratado.

2.12 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR.

Además de las obligaciones que se deriven del presente estudio, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO una vez perfeccionado el contrato, se obliga para con el contratista, a cumplir con las obligaciones relacionadas a continuación:

2.12.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERINTENDENCIA.

1. Aprobar las garantías del Contrato.
2. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
3. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, la cual deberá ser publicada por el Supervisor del contrato, en la plataforma SECOPI II, máximo, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato
5. Asignar las actividades a realizar por parte del CONTRATISTA.
6. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.
7. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
8. Designar un supervisor del objeto del presente contrato.
9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el contratista.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que la Superintendencia de Notariado y Registro deba pagar como consecuencia de las posibles declaraciones de responsabilidad que involucren a la entidad en el marco de la ejecución del contrato a suscribir y sean atribuibles a los primeros, según se verifique.

11. Participar en las reuniones, mesas de trabajo o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Verificar el cumplimiento derivado de las obligaciones post liquidación, cuando hubiere lugar.
14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la ocurrencia de hecho constitutivos de mora o incumplimiento.
15. Liquidar el contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos, cuando a ello hubiere lugar.
16. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

2.12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SUPERINTENDENCIA.

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor nombrado por la Superintendencia de Notariado y Registro adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones acordadas con el contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y/o final, dependiendo de qué se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.
3. Realizar el registro presupuestal correspondiente

.

2.13 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. La supervisión, vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos o quien designe el Ordenador del Gasto

Facultades del Supervisor: El Supervisor deberá adelantar su función conforme a lo señalado en el Manual de Supervisión de la Superintendencia de Notariado y Registro y en el contrato es facultado para solicitar al contratista la modificación, el ajuste, la eliminación, la redistribución de

recursos por actividades o ítem, así como la inclusión de nuevas actividades todas en el marco del objeto contractual y garantizando que no se presente sobre ejecución y/o desequilibrio económico.

2.14 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con las siguientes autorizaciones y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	Se Requiere (SI/NO)
Concepto Sanitario Favorable y Vigente emitido por Autoridad Competente	SI
Acreditar el Cumplimiento en Gestión de Residuos Peligrosos	SI
Certificado de Capacitación del Personal Operativo	SI

CAPITULO III

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

3.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

LA SUPERINTENDENCIA puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

LA SUPERINTENDENCIA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y capacidad técnica), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente proceso de contratación:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

La presentación de los siguientes documentos resulta necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

Por su parte, observando el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se adoptarán los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, como condiciones habilitantes para la entidad, para lo cual tendrá requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el **VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

3.2.1.1. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil renovado,** con fecha de expedición no mayor a un (1) mes calendario a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir.
2	El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El proponente **no deberá tener antecedentes Fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El proponente **no deberá tener antecedentes Judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El proponente **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.

7	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/).
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**), Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente debidamente firmado, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica no está incurso en

<table>
<tr><td></td><td>inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del Anexo Carta de Aceptación de la Oferta</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Anexo: <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Anexo: <u>Compromiso Anticorrupción</u>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Se verificará que esté debidamente anexado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.</td></tr>
<tr><td>14</td><td><u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.

En cumplimiento de la política de inclusión laboral, el presente proceso se rige por lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, el cual reglamenta las medidas afirmativas para la vinculación de personas con discapacidad en la contratación pública y con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. (

En virtud de lo anterior, la SNR en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

a) Asegurado/Beneficiario: Superintendencia de Notariado y Registro NIT: 899.999.007-0
b) Cuantía:

<table>
<tr><td>Cuantía establecida para Mipymes, empresas y emprendimientos de</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

mujeres y empresas con personas con discapacidad.	
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**15%**

Nota 1: Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de empresas y emprendimiento de mujeres se constatará conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**.
e) Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente**
f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.
g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

La SNR hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en

	debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **2.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***

3.2.1.2. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o autoridad competente, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La misma este registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer al oferente, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de
2	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El representante legal **no deberá tener antecedentes Judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR

	realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de la misma.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.
7	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/).
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**), Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente al cierre del proceso de selección, junto con la tarjeta profesiona**l. **ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ DE CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.**
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del anexo Carta de Presentación de la Propuesta.
12	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal del consorcio y/o unión temporal.
13	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal. Se verificará que esté debidamente diligenciado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.
14	**Garantía de seriedad de la propuesta**: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. En cumplimiento de la política de inclusión laboral, el presente proceso se rige por lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, el cual reglamenta las medidas afirmativas para la vinculación de personas con discapacidad en la contratación pública, al igual que el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de

2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, la SNR en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

a) Asegurado/Beneficiario: Superintendencia de Notariado y Registro NIT: 899.999.007-0
b) Cuantía: 10% correspondiente a la Agrupación de mayor valor que se presente.

Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres y empresas con personal de discapacidad.	**10%**
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**15%**

Nota 1: Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de empresas y emprendimiento de mujeres se constatará conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **d)** Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**. **e)** Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente** **f)** Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. **g)** Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **1.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **2.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*** Se entiende que **NO EXISTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** cuando la misma no sea tomada por el consorcio y/o unión temporal que se presenta al proceso de contratación, por lo que la misma no podrá expedirse a nombre de solo unos de los miembros.
15	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva sesión en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del

	presente proceso, al representante legal a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, en esta acta se debe identificar plenamente el número del proceso y el objeto del proceso de selección. **EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA ACTA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
3.2.1.3. DOCUMENTACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Anexo: <u>Documento de constitución</u>** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: **1.** Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. **2.** El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. **3.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. **4.** Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o a la Unión Temporal y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. **5.** Indicar el término de duración del Consocio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncia como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio

	señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio. **NOTA 1:** Los Consorcios y Uniones Temporales deben realizar su creación como lo establece la **GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, la **SNR** verificara que el usuario creado cumpla con los lineamientos establecidos en el documento consorcial, es decir que el porcentaje de participación y la constitución de los socios y su representante legal se encuentren debidamente registrados como proponente plural en la **PLATAFORMA SECOP II**, de lo contrario su propuesta será rechazada y no será tenida en cuenta. **NOTA 2:** Dicha conformación deberá cumplir con las exigencias del Pliego De Condiciones en cuanto a estructuras plurales. **NOTA 3:** Los integrantes de la estructura plural deberán establecer en el presente documento su porcentaje de participación de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones en su numeral 5.1 y 5.2. Documentos jurídicos y requisitos técnicos habilitantes

NOTA: Para cada uno de los anteriores ítems los consorcios y las uniones temporales deberán cumplir con lo indicado en los numerales 3.2.1.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3, y aportar la documentación que se requiera por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando de ello se trate.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en el **ANEXO CONDICIONES FINANCIERAS,** a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará **"CUMPLE FINANCIERAMENTE".** En caso contrario se declarará que **"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE",** y por lo tanto no estará habilitado para participar en el proceso.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

3.4.1. CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ESTUDIO PREVIO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES.

El proponente deberá presentar documento firmado (Anexo No. 04 Formato de Aceptación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas) por el representante legal donde manifieste que acepta condiciones técnicas descritas en el numeral 3, la información contenida en el numeral 3 del presente documento y las condiciones establecidas en el Anexo No.01 Ficha de Especificaciones Técnicas.

Adicional a ello, el proponente deberá remitir declaración de accesibilidad comunicacional, física y operativa, que garanticen que las actividades de saneamiento ambiental en las sedes a Nivel Nacional de la Superintendencia de Notariado y Registro no generen barreras para personas con discapacidad, e incluir en dicha declaración la inclusión laboral manifestando si cuenta con trabajadores con discapacidad o si implementa acciones de inclusión laboral. Este documento debe ir debidamente firmado por persona natural o representante legal de la persona jurídicos.

3.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la presentación de máximo dos (2) certificaciones de experiencia la ejecución de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años cuyo objeto esté relacionado con la “desinfección, desinsectación y control de roedores.

Así mismo, el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) debe ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en SMMLV, el cual corresponde a 585.41 SMMLV. Los valores serán calculados de acuerdo con el SMMLV del año de finalización de los contratos.

AÑO	SMLMV
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.600
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116

La verificación de la experiencia del proponente se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Anexo No. 03 Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con la ejecución de actividades de saneamiento ambiental, mediante la presentación de certificaciones contractuales, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Experiencia en cobertura operativa a gran escala:
El proponente deberá presentar al menos una (1) certificación de contrato ejecutado, cuyo objeto comprenda la prestación de servicios de desinfección, desinsectación y control de roedores, en un número igual o superior a doscientas (200) sedes, y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

2. Experiencia en el sector público:
El proponente deberá presentar al menos una (1) certificación de contrato ejecutado con entidades del sector público, cuyo objeto contemple la prestación de servicios de fumigación, control de plagas e insectos, debidamente ejecutado y recibido a satisfacción.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, con las siguientes características:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar tales como:
  - Servicios de exterminación y fumigación
  - Control estructural de plagas
  - Inspecciones de control de plagas
  - Aplicadores de Plaguicidas en el tema de la prestación de servicios de fumigación de plagas y/o control y/o manejo integrado de plagas o vectores.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
- Valor total del contrato
- Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de

verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

NOTA 2: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

NOTA 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 5: El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

NOTA 6: No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

NOTA 7: En caso de consorcio o Union Temporal, todos los integrantes del mismo deben demostrar la experiencia.

NOTA 8: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el Anexo No. 03 Formato de Experiencia del Proponente, todos los contratos que la Superintendencia deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, La Superintendencia podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

REQUISITOS ADICIONALES:

Para demostrar lo anterior deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Acta de grado.
- Certificado de estudios y/o diploma de grado.
- Fotocopia de matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de matrícula profesional
- Fotocopia de las certificaciones o cursos que demuestren su formación académica.
- Formato de carta de compromiso. Una autorización suscrita por el profesional que se vaya a presentar como integrante del equipo de trabajo, donde autorice al proponente a presentar su hoja de vida y soportes para el proceso de selección, asimismo indique que de ser seleccionada la propuesta se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con el perfil en que participe. Se deberá presentar el documento aquí establecido por cada miembro del equipo de trabajo. (No se puede presentar un profesional por más de un proponente al mismo proceso, no serán aceptados), de igual forma, se deberá indicar el porcentaje de dedicación del profesional.
- Fotocopia de las certificaciones de experiencia laboral relacionadas con el perfil y objeto del proceso.

Obligaciones para el contratista referente al equipo de trabajo:

Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista debe mantener como mínimo el personal ofrecido en el organigrama del grupo de trabajo presentado en la propuesta técnica, con los perfiles establecidos en el presente numeral. En todo caso, la distribución y cantidad de personas de cada perfil podrá ser ajustada de acuerdo con las necesidades del servicio contratado, previa revisión y aprobación por parte de la SNR, sin que esto genere un costo adicional para la Entidad contratante.

El contratista debe procurar mantener el mismo personal durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, en caso de haber alguna novedad o cambio del mismo, antes de ingresar una nueva persona al grupo, el Proveedor deberá enviar la hojas de vida dentro de los tres (3) días siguientes, con el fin que sea verificado y aprobado por el supervisor del contrato designado por la SNR dentro de los dos (2) días siguientes, garantizando que cumpla como mínimo con el perfil de la persona que entrará a reemplazar; o si es personal adicional, deberá cumplir como mínimo lo solicitado en este capítulo.

La SNR podrá solicitar al contratista durante la ejecución del contrato el cambio de personal que considere no idóneo o calificado para asumir el cargo, o que su función este afectando negativamente en desarrollo del contrato.

3.4.2.1 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Los proponentes plurales deberán diligenciar el anexo dispuesto para tal fin por la entidad y tener en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes del proponente plural, en todo caso, **todos los integrantes deberán aportar al menos una de las dos certificaciones permitidas** para acreditar la experiencia en cumplimiento de los criterios exigidos en el numeral precedente.

El integrante de la estructura plural que aporte la mayor experiencia comparada con los demás miembros deberá tener un porcentaje de participación dentro de la estructura plural de mínimo el 50%, por su parte, los demás miembros de la figura plural deberán ostentar una participación igual o superior al 15%.

3.4.2.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
La verificación de la experiencia del proponente se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Anexo No. 03 Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá serdiligenciado por todos los proponentes.

3.4.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El recurso humano es parte fundamental para el desarrollo óptimo del contrato, es por eso por lo que se definen los cargos necesarios mínimos para garantizar la calidad de los procesos y la efectividad en la realización del servicio en el tiempo estipulado. Por ello, es importante asegurar que el contratista cumpla con los requisitos y parámetros exigidos en cuanto a la contratación del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el oferente deberá anexar a la propuesta técnica el organigrama del grupo de trabajo propuesto y una manifestación donde garantizará en caso de ser adjudicatario mantener el personal mínimo establecido para la ejecución del contrato.

Nota: El oferente deberá incluir la tabla con el grupo de trabajo que realizaran los servicios. Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en lo concerniente al servicio de “SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMÁS

SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL", el oferente debe presentar con su propuesta la acreditación del personal que ejecutará los servicios, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma (Únicamente referente al personal para los operarios encargados de realizar el proceso de fumigación).

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal y equipo exigido, en las condiciones especificadas en el pliego de condiciones; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será Rechazada. El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA. Para el desarrollo del objeto contractual el proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

CAPACIDAD TECNIA				
PERSONAL	**CANT.**	**DEDICACION**	**PERFIL PROFESIONAL**	
			FORMACION	**EXPERIENCIA**
SUPERVISOR	1	100%	Título profesional Ingeniero Industrial Con: Curso en competencia laboral en Aplicación de plaguicidas de acuerdo a la normativa ambiental y de seguridad - NIVEL INTERMEDIO con fecha de expedición no mayor a un (1) año, Curso de espacios confinados nivel vigía, entrante y supervisor; Curso de alturas vigente nivel coordinador.	Experiencia General, mínima de cuatro (4) años contados desde la fecha de expedición de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.
APOYO SUPERVISION	1	100%	Título profesional Ingeniero Industrial	

			Con: Curso en competencia laboral en Aplicación de plaguicidas de acuerdo a la normativa ambiental y de seguridad - NIVEL INTERMEDIO con fecha de expedición no mayor a un (1) año, Curso de espacios confinados nivel vigía, entrante y supervisor; Curso de alturas vigente nivel coordinador.	Experiencia General, mínima de cuatro (4) años contados desde la fecha de expedición de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.
TECNICOS	3	100%	Bachiller con Curso en competencia laboral en Aplicación de plaguicidas de acuerdo a la normativa ambiental y de seguridad -	Experiencia de mínimo un año en aplicación de plaguicidas de acuerdo a la

3.5. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Con el fin de garantizar que la prestación del servicio de saneamiento ambiental en las 206 sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro se realice bajo condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y operativas que aseguren la protección de la salud pública, la integridad del archivo institucional y el cumplimiento de la normatividad vigente se hace necesario exigir a los proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos habilitantes. Su exigencia se fundamenta en criterios técnicos y jurídicos, orientados a asegurar la idoneidad del contratista y la correcta ejecución del objeto contractual.

1. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE Y VIGENTE

El proponente deberá contar con concepto sanitario favorable vigente, expedido por la autoridad sanitaria competente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, que lo habilite para la prestación de servicios de saneamiento ambiental, control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización, expedido en el domicilio del proponente. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales uno de sus miembros deberá presentar el Concepto Sanitario Favorable del domicilio del proponente y Vigente a la fecha de realización del Saneamiento Ambiental.

Desde el punto de vista técnico, este documento certifica que el prestador cumple con las condiciones mínimas de infraestructura, procedimientos, bioseguridad, almacenamiento de

insumos y manejo de sustancias químicas, garantizando que las actividades de desinfección, desinsectación y desratización se realicen sin poner en riesgo la salud de los funcionarios, usuarios y terceros.
Por tanto, exigir este requisito asegura que el contratista está legalmente habilitado para desarrollar actividades de saneamiento ambiental y que cumple con los estándares sanitarios exigidos por la normatividad colombiana.

2. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO EN GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS

Las actividades de saneamiento ambiental generan residuos peligrosos (RESPEL), tales como envases contaminados, sobrantes de plaguicidas y elementos impregnados con sustancias químicas. El manejo de estos residuos se encuentra regulado por el Decreto 1076 de 2015, que compila la normativa ambiental relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos, y por la Resolución 1362 de 2007, que establece los requisitos para los generadores de RESPEL.

El proponente al acredite el cumplimiento de estas obligaciones garantiza que los residuos generados durante la ejecución del contrato serán manejados, transportados y dispuestos de manera segura, evita la contaminación de áreas de archivo, zonas de atención al público y espacios laborales, garantiza que la entidad cumpla con sus obligaciones ambientales y evita sanciones administrativas.

El proponente deberá acreditar algunas de las siguientes opciones: que está inscrito ante la autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos, cuenta con un plan de gestión integral de residuos peligrosos o documento equivalente o que cuenta con un contrato vigente con un gestor de residuos peligrosos debidamente autorizado.

3. CERTIFICADO DE CAPACITACION DEL PERSONAL OPERATIVO

El proponente deberá acreditar que el personal operativo encargado de ejecutar las actividades de desinfección, desinsectación y desratización cuenta con el conocimiento en:

De acuerdo con el ítem 3 del presente estudio previo, el curso de capacitación es el siguiente:

Certificado del Técnico plaguicida con una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año donde conste que el Personal está calificado de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991, capítulo XIV del personal vigente

La exigencia de este requisito obedece a la necesidad de asegurar que la ejecución de las actividades contratadas se realice bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, minimizando los riesgos asociados al manejo de sustancias químicas y a la exposición a agentes biológicos.

Este requerimiento se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual impone a los empleadores la obligación de garantizar que sus trabajadores reciban la formación, capacitación e inducción necesarias para la identificación, prevención y control de los riesgos laborales, incluidos los de carácter químico, biológico y sanitario.

De igual forma, se sustenta en el principio de idoneidad del contratista previsto en la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales deben seleccionar contratistas que acrediten la capacidad técnica y el talento humano calificado para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CAPITULO IV
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Una vez LA SUPERINTENDENCIA haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera Organizacional y Experiencia, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de cien (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:
Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a)La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas
b)La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En este sentido, se establecieron los dos criterios (precio y calidad) como factores de selección, y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, incentivo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100). La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
13.1. Factor económico valor de la propuesta incluido (incluido I.V.A.)	60
13.2. Factor técnico y de calidad (Dividido en Servicios adicionales y Servicios adicionales desinsectación) 13.2.1. Servicios adicionales de control - 12.5 13.2.2. Servicios adicionales desinsectación - 17	29,5
13.3. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
13.3. Incentivo para Mipymes	0,25
13.4. Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	**100**

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, la SUPERINTENDENCIA procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas “ofertas o proponentes hábiles”

4.2. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS).

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo en el numeral 12 y en el Pliego de Condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las dos Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA.

1. PRIMERA LÍNEA: En esta línea, el proponente deberá diligenciar el valor del PRESUPUESTO OFICIAL estimado por la entidad, es decir: ($1.025.000.000) incluido IVA.

2. SEGUNDA LÍNEA: En esta línea, el proponente deberá diligenciar las dos casillas que componen su OFERTA ECONÓMICA, así: El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: “VALOR DE OFERTA ECONÓMICA”, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia a la SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS ofertados, dicho valor es el resultante del diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA CASILLA ROJA DE LA HOJA DENOMINADA VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS. En el cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

3. El oferente deberá cargar en la plataforma SECOP II, el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado en Formato Excel.

La Evaluación Económica se llevará a cabo mediante este Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el "Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA" y el valor resultante (VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA), No podrá exceder la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de ($1.025.000.000) incluido IVA, e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación: La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 60 puntos), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web:[https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La Entidad, definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante Adendas, en desarrollo del Proceso de Contratación

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará la puntación máxima a dicha propuesta, en cuanto a Oferta Económica se refiere.

Nota 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de: PRIMERA LÍNEA = El Único valor permitido en el Diligenciamiento de la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, es el correspondiente al Presupuesto Oficial, es decir que todos los oferentes interesados deberán Ingresar el valor de ($1.025.000.000), SEGUNDA LÍNEA = Ingresar el "VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA" resultante del diligenciamiento del Formato de Oferta Económica, sin que sobrepase la Sumatoria de los Valores Unitarios techo, es decir que no podrá superar el valor de ($1.025.000.000), seguidamente, se deberá realizar el CARGUE del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA en la PLATAFORMA SECOP II.

Nota 4: Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos Nacionales y Distritales (si hay lugar a ello), tasas, contribuciones, estampillas y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la pliego de condiciones. Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: los valores ofertados en el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere que, dentro del Formato de Oferta Económica, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00

La SNR, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato de Oferta Económica por "Ajuste al Peso", razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 6: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 7: Para el diligenciamiento del formato de Oferta Económica, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del Anexo 01. Ficha de Especificaciones Técnicas. El oferente NO deberá exceder los Precios Techo Unitarios, dados por la entidad.

Nota 8: La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y será publicada a través de la Plataforma SECOP II.Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).

Nota 09: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Diligenciar en la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, un Valor diferente o superior al Presupuesto Oficial, establecido por la entidad en ($1.025.000.000)
- En la Segunda Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II en el Concepto VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA o en el Anexo No. 05 FORMATO
- OFERTA ECONÓMICA, Superar el precio unitario techo establecido por la entidad ($1.025.000.000)
- Presentar diferencia entre el valor ingresado en la Segunda Línea de la Sección Económica de la plataforma SECOP II y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, en el concepto: VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS.

La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la SNR es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

- Ofertar en el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA valores superiores de los precios techos unitarios de cada servicio establecido por la entidad o superar el valor precio unitario en la hoja del valor total de los servicios. (CASILLA ROJA DE LA HOJA DENOMINADA VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS)
- Será causal de rechazo no adjuntar el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, a través de la Sección económica de la plataforma SECOP II.
- Adjuntar un Formato de Oferta Económica, que no haga referencia al último y Oficialmente publicado por la entidad, a través de la plataforma Secop II.
- Modificar los Ítem, Descripciones, Características, Sedes, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

4.3. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (29,5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo (29,5) puntos al proponente que ofrezca criterio ambiental y servicio adicional.

4.3.1 Servicios adicionales (HASTA 12.5 PUNTOS)

Para hacerse acreedor al puntaje el proponente deberá ofertar SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, servicios DE EXCLUSIÓN FISICA PARA PALOMAS, METODOS AUTORIZADOS PARA EXCLUSION DE MURCIELAGOS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EXCRETAS para el control preventivo y correctivo de estos animales cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, en el lugar que indique la entidad y con las mismas condiciones de los servicios contratados.

PUNTAJE	CONDICIÓN
12.50 puntos	Este puntaje se le asignará al proponente que ofrezca el servicio de exclusión física para palomas, métodos autorizados para exclusión de murciélagos y procedimiento de limpieza y desinfección de excretas en el lugar que indique la entidad.

4.3.2 Servicio adicional de desinsectación (HASTA 17 PUNTOS)

Para hacerse acreedor al puntaje el proponente deberá ofertar SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, servicios DESINSECTACIÓN para el control preventivo y correctivo de insectos, en el lugar que indique la entidad y con las mismas condiciones de los servicios contratados.

PUNTAJE	CONDICIÓN
17 puntos	Este puntaje se le asignará al proponente que ofrezca SERVICIO DE DESINSECTACIÓN en el lugar que indique la entidad en un área adicional de 200 a 300 Mts2

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El puntaje de apoyo a la industria nacional será otorgado conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso **se otorgarán DIEZ (10) puntos** a quienes certifiquen lo siguiente:

1. Promoción en procesos cuyo objeto incluya servicios nacionales, y se certifique vincular el porcentaje mínimo establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro para el presente proceso equivaldrá al 40% del total de los empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, en caso de consorcio o uniones temporales la manifestación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes. En caso de que alguno de ellos no acredite de manera correcta dicho requisito no se otorgara el puntaje correspondiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no habrá lugar a subsanación.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE Y SERVICIOS NACIONALES.

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

1. Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
2. Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

1. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios)

que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado expedido por la Cámara y Comercio y/o autoridad competente que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
4. Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
5. Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

1. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
2. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–
4. El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

4.5. INCENTIVO PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (0,25 CADA UNO).

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientosde mujeres, así como a las MiPymes domiciliadas en Colombia, en dicho sentido la normatividad mencionada consagra que siempre que no se pongaen riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos dondeel menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicionalde hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los

pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MiPymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso deselección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
INCENTIVO MIPYME	0,25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER E INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será **de CERO (0) PUNTOS.**

Tratándose de **proponentes plurales**, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

A. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad segúnlo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de emprendimiento y empresa de mujeres se verificará en los términos en los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica **pertenezcana mujeres y los derechos de** propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia **se acreditará** mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador,** donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentosde identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizadospor el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se **acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía**, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la **copia del registro mercantil.**
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuandomás del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el últimoaño anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación expedida por el representante legal.**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

B. FORMA DE ACREDITAR MIPYME.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registromercantil.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, siestán obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legalexpedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

> ***“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a*

los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
***PARÁGRAFO PRIMERO.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
***PARÁGRAFO SEGUNDO.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

4.6.1 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica (Inicial), a través del diligenciamiento de la sección económica de la Plataforma SECOP II, donde deberá indicar el VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION.

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las DOS (02) Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

- Diligenciar la Primera línea de la sección Económica; El oferente deberá diligenciar el valor del PRESUPUESTO OFICIAL estimado por la entidad. El Único valor permitido en el Diligenciamiento de la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, es el correspondiente al Presupuesto Oficial, es decir que todos los oferentes interesados deberán Ingresar el valor de ($1.025.000.000).
- Diligenciar la Segunda línea de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION, el cual es resultante del diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA CASILLA ROJA DE LA HOJA DENOMINADA VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS y realizará el cargue en la plataforma del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, teniendo en cuenta que el valor total de los servicios no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido para este contrato.

NOTA 1: Para el diligenciamiento de la Sección Económica de la plataforma SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos Técnicos. El oferente deberá diligenciar completamente el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, teniendo en cuenta que deberá diligenciar su propuesta económica correspondiente a los 3 servicios, cada uno establecido en las 3 hojas de Excel (Desinfección, Desinsectación, Desratización), adicional a ello; deberá diligenciar la hoja 4 denominada valor total de los servicios. El oferente deberá tener en cuenta las

especificaciones establecidas en dicho formato para que sea aceptada su propuesta económica y dicho archivo deberá ser subido en la Plataforma SECOP II para su respectiva verificación.

NOTA 2: Para el diligenciamiento de la Sección Económica de la plataforma SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta: las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo No. 01 Ficha de Especificaciones Técnicas y todos los servicios requeridos.

NOTA 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de las dos líneas de la Sección Económica.

NOTA 4: Para el diligenciamiento de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, IVA, los impuestos, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se cause producto de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato derivado del presente proceso de selección los cuales estarán a cargo del futuro contratista, teniendo en cuenta el Anexo No. 01 Ficha de Especificaciones Técnicas contempladas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

NOTA 5: los valores ofertados en la OFERTA ECONÓMICA INICIAL, a través de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos así:

1. En la Primera línea, se deberá diligenciar al valor del Presupuesto Oficial ($1.025.000.000) en números enteros sin números decimales y
2. En la Segunda línea se deberá Diligenciar valor total de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en cada una de las sedes de la SNR, teniendo en cuenta que el valor total de los servicios no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido para este contrato. Dicho valor corresponde: al resultante del diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA CASILLA ROJA DE LA HOJA DENOMINADA VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS. La SNR, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores ofertados a través de la Plataforma SECOP II, razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la verificación y/o Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

NOTA 6: La presentación de la propuesta económica Inicial se entiende como una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, descripciones, cantidades, plazos, tasas, régimen tributario, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica Inicial, de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente,

los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 7: Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

NOTA 8: La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

NOTA 9: Durante la Verificación de la Oferta Económica Inicial, es causal de rechazo lo siguiente:

a. Sera causal de rechazo la propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

b. Será causal de rechazo no diligenciar en su totalidad las dos Líneas que conforman la Sección Económica de la plataforma SECOP II.
c. Sera causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios techo, establecidos por la Entidad.

d. Sera causal de rechazo el diligenciamiento incompleto del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, en este caso, es necesario que el oferente diligencie las 4 hojas que forman parte de dicho archivo para la valoración de su propuesta económica.

CAPITULO V
FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las Ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1860 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera:

> *"Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y*

2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un Parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, deberá aplicarse lo siguiente:

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un Notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por	Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el Parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el Parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo Primero. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo Segundo. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo Tercero. La Superintendencia de Notariado y Registro garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

CAPITULO VI
TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante aviso publicado en la página web **Plataforma SECOP II**, la Dirección de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, realizó la convocatoria brindando la información necesaria para dar a conocer: I) El nombre y dirección de la Entidad Estatal; II) El medio electrónico por el que se comunicarán las partes- SECOP II; III) El Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir; IV) La modalidad de selección del contratista, V) El plazo estimado del contrato; VI) La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y forma de presentación de la misma.; VII) El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal; VIII) Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial, IX) Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; X) Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; XI) Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación;

XII) El cronograma; XIII) La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

6.2. APERTURA Y CIERRE

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ordenación del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, en desarrollo del Cronograma del Proceso.

Así mismo, junto con este documento se efectuará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo garantizando la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán subir sus propuestas, en la Web **Plataforma SECOP II.**

No se aceptarán las propuestas que llegaren a la oficina del Grupo de Archivo y Correspondencia de la Superintendencia de Notariado y Registro, según cronograma. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al oferente, sin abrir, solo se aceptarán las que sean subidas en la Web **Plataforma SECOP II**.

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.3. PRÓRROGA DEL PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)", cuando la Superintendencia de Notariado y Registro lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

6.4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones al pliego de condiciones la Superintendencia hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados. Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales no otorgarán puntaje.

Posteriormente la Entidad realizará la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente pliego de condiciones, y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el marco del proceso de selección, la SNR aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

6.6. INFORMES DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

Los informes de evaluación serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II** durante los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido en el cronograma para realizar la evaluación de las propuestas.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas y publicadas en la PLATAFORMA SECOP II. En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, a partir de la publicación de la evaluación estará disponible en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

6.8. TRASLADO DE EVALUACIONES

A partir de la fecha y hora establecida por el presente pliego de condiciones en el Cronograma del Proceso, se pondrán a disposición de los oferentes los resultados de las evaluaciones de las propuestas, para que los oferentes presenten sus observaciones en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II.

El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

6.10. ADJUDICACIÓN

La Superintendencia de Notariado y Registro efectuará la adjudicación de la presente selección en audiencia pública, al proponente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el informe de evaluación definitivo, durante el término establecido en el cronograma del proceso, mediante **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II.**

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga, tanto a la Entidad como al adjudicatario, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Superintendencia de Notariado y Registro, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, a saber:

a. Ausencia de ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al Pliego de Condiciones.
c. Igualmente, cuando las propuestas no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual. A excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.
d. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 Ley 80 de 1993.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de ley.

6.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo a través del cual se adjudica el contrato, el oferente adjudicatario deberá suscribir el contrato por la PLATAFORMA SECOP II y notificar a la Dirección de Contratación de la Secretaria General para su aprobación por parte del ordenador del gasto.

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la PLATAFORMA SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Superintendencia, esta garantía debe ser cargada en la PLATAFORMA SECOP II.

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la PLATAFORMA SECOP II dentro del término fijado, la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

En este caso, la Superintendencia podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.

CAPITULO VII
TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA

La propuesta debe entregarse hasta la fecha y hora límite establecidas para la recepción de estas, de acuerdo con el cronograma establecido.

Las ofertas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o radicadas por otro medio diferente a la PLATAFORMA DE SECOP II, **NO serán consideradas.**

7.2. OFERTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES, COMPLETA E INCONDICIONAL

Solo serán consideradas las ofertas que se ajusten a todos los requisitos del Pliego de Condiciones. La oferta debe cumplir con las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos de participación y las condiciones financieras y jurídicas. No se aceptan ofertas que contengan desviaciones a los requerimientos de la Superintendencia.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos, suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la verificación y comparación objetiva, y se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

7.3. PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales ni alternativas. Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales.

7.4. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de esta. La Superintendencia no hará ningún reembolso por este concepto.

7.5. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, no se podrán variar las especificaciones técnicas sustanciales solicitadas por la Superintendencia.

7.6. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán subidas en la Web **Plataforma SECOP II,** dentro del término establecido en el cronograma de este proceso.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al señalado en el Pliego de Condiciones, ni las presentadas extemporáneamente.

La Superintendencia podrá solicitar, una vez cerrado el proceso, aclaración de la oferta sin que por ello el oferente pueda complementar, adicionar o mejorar la oferta.

7.7. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**;**
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Para el presente proceso de contratación, se determina cual es la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5 (de la selección objetiva), numerales 1 y 2 de la ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, estos requisitos se verificarán en el RUP.

De acuerdo con lo anterior, la entidad ha determinado los criterios a tener en cuenta para la ponderación dentro del presente proceso, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones concerniente a los Criterios y Procedimientos de Evaluación.

7.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**.En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto, conforme a lo establecido por la Entidad.

Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.

El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el FORMATO - Propuesta económica, y valor plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Superintendencia de Notariado y Registro y el oferente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

7.9. MONEDA LEGAL

El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.

7.10. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor de la PROPUESTA; el IVA, las comisiones, si el OFERENTE no lo incluye, la Superintendencia lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el OFERENTE.

Son a cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere el contrato.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tales como salarios, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos, utilidad del CONTRATISTA que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegaré a suscribirse.

La Superintendencia de Notariado y Registro aclara que los impuestos que se aplicaran a la factura se realizan de acuerdo a la calidad del contribuyente, dentro de los cuales están la retención en la fuente, retención de IVA, retención de ICA y el impuesto de Estampilla Pro-

Universidad Nacional con una tarifa del 0.5% de acuerdo al monto del contrato, teniendo en cuenta la ley 1697 de 2013.

7.11. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reajustes.

7.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El OFERENTE debe presentar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

a. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
c. Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
d. Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
e. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
f. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
g. Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u

obligar al oferente, en el término establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro para subsanar su propuesta.

h. La no entrega, ampliación o modificación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, dentro del término que le otorgue la Superintendencia.
i. Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
j. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas
k. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
l. La ausencia de la propuesta económica.
m. Cuando el valor total de la propuesta o el valor por ítem exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
n. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
o. Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
p. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes del objeto de este proceso.
q. Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
r. El incumplimiento de alguno de los índices financieros requeridos, habiéndosele dado la oportunidad de subsanarlo.
s. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018 articulo 5)
t. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en el Pliego de condiciones, y no se subsane dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
u. Cuando el proponente incluya la oferta económica o el valor de su propuesta en lugar diferente al establecido en la PLATAFORMA SECOP II para anexar su oferta económica.
v. Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.
w. Cuando el proponente presente la oferta por un medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II, exceptuando las casusas previstas en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD.
x. Cuando el oferente plural no se constituya en el SECOP II de acuerdo al guía para la creación de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente
y. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.
z. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para

subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

aa. Cuando no allegue los estados financieros debidamente certificados y dictaminados, siempre y cuando no se encuentre obligado a tener RUP, en el término establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro para subsanar su propuesta.

bb. Cuando los valores de la oferta económica en el formato Excel difiere del establecido en la PLATAFORMA SECOP II.

cc. La propuesta económica debe anexarse en la Plataforma SECOP II, junto con los anexos y formatos que se exijan, so pena de rechazo.

dd. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el proceso de contratación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

ee. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

ff. Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.

gg. Modificar los Ítem, Conceptos, Descripciones, Unidades de Medida, Cantidades Requeridas, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total Calculado, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del anexo “OFERTA ECONÓMICA”

hh. Reemplazar los contratos aportados en la oferta con el fin de acreditar la experiencia del oferente.

ii. Reemplazar los perfiles aportados en la oferta con el fin de acreditar el personal requerido.

jj. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

kk. Cuando el proponente no diligencie o diligencie mal, los sobres del SECOP II, desatendiendo lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 1o de la Ley 1882 de 2018, respecto al contenido de los mismos.

ll. Cuando el proponente no diligencie todos los ítems previstos en el anexo “OFERTA ECONÓMICA”, o los diligencie incompletos.

mm. No realizar el cargue del Formato de Oferta Económica a través de la Plataforma SECOP II.

nn. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas o no cotice la totalidad de los ítems de los anexos formatos propuesta económica o no se presente en el formato establecido por la entidad.

oo. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Procuraduría General de la Nación, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

pp. Cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales por sí o por interpuesta persona, caso en el cual se rechazarán todas las ofertas que presenten esta condición.
qq. Cuando el proponente o sus integrantes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
rr. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
ss. Cuando se presente la oferta extemporáneamente.
tt. Cuando se presente más de una oferta económica con valores distintos.
uu. Cuando se presenten propuestas parciales.
vv. Cuando el oferente no atienda la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.
ww. Presentar diferencia entre el valor ingresado en la Primera Línea de la Sección Económica de la plataforma SECOP II y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del anexo "OFERTA ECONÓMICA", en el concepto: VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA. La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar. La única diferencia admisible para la Superintendencia de Notariado y Registro es dada a través de la Corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica.
xx. Sera causal de rechazo cuando los porcentajes de participación y la constitución de los socios y su representante legal no coincidan en la plataforma SECOP II con el documento consorcial.
yy. En los demás casos que expresamente los documentos del presente proceso así lo indiquen.

CAPITULO VIII
OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos.(ver en Anexo No. 02 Matriz de Riesgos).

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.
Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación

contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

8.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Efectuado el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la Superintendencia de Notariado y Registro se encuentra que en el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en una garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Un año (1), contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años, más.
De Responsabilidad Civil Extracontractual,	200 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado por el término de ejecución del contrato y seis meses a partir de la expedición de la póliza.

Parágrafo Primero: El proveedor se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo Segundo: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CAPITULO IX
OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA

El contratista mantendrá indemne a la superintendencia de notariado y registro contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9.2. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa de la Superintendencia de Notariado y Registro.

9.3. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la Superintendencia y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

9.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los

seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato.

Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, la Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

Parágrafo: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

9.6. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

De conformidad con la consulta realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente cuadro se realiza una relación de los distintos acuerdos internacionales establecidos por ley, así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvado	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales, TLC para Colombia o amparado por un Acuerdo Marco de Precios vigente, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, teniendo en cuenta que el presupuesto es menor al valor del Acuerdo Comercial.

9.7. DERECHOS DE AUTOR

La Superintendencia de Notariado y Registro considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la Superintendencia.

9.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Procederá la imposición de la cláusula penal pecuniaria en los siguientes casos:

a. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, este deberá pagar

a LA SUPERINTENDENCIA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Dicha suma será descontada o exigida, según corresponda, al momento de efectuarse el pago del contrato.

b. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta suma será igualmente descontada o exigida, según sea el caso, al momento del pago.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de reclamar judicialmente los perjuicios adicionales que excedan el monto aquí pactado, siempre que estos sean debidamente acreditados.

9.9 DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- Fotocopia del RUT. En caso de proponente plural, RUT de cada uno de los miembros que lo integran.
- Acreditación de Servicio Militar: Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, LA SUPERINTENDENCIA consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
- Certificación Bancaria: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente, con expedición no superior a cuarenta y cinco (45) días
- Formato de Creación de Terceros, formato que será suministrado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que sea diligenciado por el proponente adjudicatario

9.10 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

a) Aprobación de la Garantía.
b) Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al
c) Sistema de Seguridad Social Integral.
d) Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

9.11 REGLAS PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la Superintendencia de Notariado y Registro verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

c) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

d) Relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el

pliego de condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

e) El oferente extranjero deberá presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Balance General.
- Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

f. El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

g. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

9.11.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

9.12 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015 *"Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución 21707 de 2014."*

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden, verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

Parágrafo. Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, *"La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".* En caso de no contar con dicha convalidación, los títulos no serán tenidos en cuenta para efectos del presente proceso.

9.13. PERFECCIONAMIENTO.

El Contrato a celebrar se entenderá perfeccionado con la correspondiente aprobación transaccional de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

9.14. PUBLICACIÓN.

Los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos derivados de este proceso de contratación, por el cual se busca "*CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL".*

***Proyecto**: Maria Camila Garzòn – Contratista Dirección de Contratación.* MCG
***Revisó:** Héctor Iván Suárez Betancur – Contratista Dirección de Contratación.*
***Revisó y Aprobó:** David Felipe Sànchez Mora - Director de Contratación*
***Aprobó Transaccionalmente**:Esther Cristina Gomez Melò– Secretaria General y Ordenadora del Gasto de la SNR.*
.